

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

**RADICADO:** 20001-31-05-001-2021-00320-00  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTES:** YOHN YEYS CURVELO MARTÍNEZ,  
SANDRA MILENA ROSADO MUEGUES,  
YOSELIN CURVELO ROSADO,  
DAMASO FERMÍN CURVELO USTARIZ y  
DELINA ANTONIA MARTÍNEZ FUENTES  
**DEMANDADOS:** CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S.,  
DEPARTAMENTO DEL CESAR,  
MINISTERIO DE TRABAJO y  
CONSORCIO EQUIOBRAS CESAR:

- PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
- OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S.
- INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S.

**LINK CON ACCESO AL EXPEDIENTE:** [20001310500120210032000](https://20001310500120210032000)

Valledupar, 17 de julio de 2023.

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la Sra. Juez informando que, en cumplimiento de auto anterior y dentro del término establecido, se presentó subsanaciones a las contestaciones de demanda por parte de CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S. y el MINISTERIO DE TRABAJO. Lo anterior, para el estudio de su admisión.

Por otro lado, informando que, el Doctor HUGO MARIO CÓRDOBA QUERUZ presentó renuncia de poder y que, vencido el término establecido, no se presentó subsanación a la contestación de demanda y al llamamiento en garantía por parte del DEPARTAMENTO DEL CESAR. PROVEA.

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

**RADICADO:** 20001-31-05-001-2021-00320-00  
**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**DEMANDANTES:** YOHN YEYS CURVELO MARTÍNEZ,  
SANDRA MILENA ROSADO MUEGUES,  
YOSELIN CURVELO ROSADO,  
DAMASO FERMÍN CURVELO USTARIZ y  
DELINA ANTONIA MARTÍNEZ FUENTES  
**DEMANDADOS:** CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S.,  
DEPARTAMENTO DEL CESAR,  
MINISTERIO DE TRABAJO y  
CONSORCIO EQUIOBRAS CESAR:  

- PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S.
- OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S.
- INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S.

Valledupar, 17 de agosto de 2023

**AUTO**

Se decide respecto de las subsanaciones a las contestaciones de demanda presentadas por CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S. y MINISTERIO DE TRABAJO.

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 4 de julio de 2023, se devolvió las contestaciones de demanda presentadas por CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S., DEPARTAMENTO DEL CESAR y MINISTERIO DE TRABAJO y se devolvió el llamamiento en garantía presentado por el DEPARTAMENTO DEL CESAR, para que fueran subsanadas en el término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada la demanda por parte de estas y por ser rechazada la solicitud de llamamiento en garantía.

Estudiadas las subsanaciones de las contestaciones por parte de CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S. y el MINISTERIO DE TRABAJO, se observa que, dentro del término legal, las partes demandadas corrigieron las objeciones indicadas en la providencia, tal como se les ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirán.

Por otra parte, se tiene que, vencido el término establecido para subsanar los yerros puestos de presente, no se presentó en este juzgado subsanación a la demanda y a la solicitud de llamamiento en garantía por parte del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL CESAR y su solicitud de llamamiento en garantía será rechazada, eso de conformidad con el parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS y el Art. 28 del CPTSS, en concordancia con el Art. 82 y 65 del C.G.P.

Finalmente, con relación a la renuncia de poder allegada el 9 de agosto de 2023 por parte del Doctor Hugo Mario Córdoba Queruz, se tiene que, el togado demostró que comunicó a los correos electrónicos de sus poderdantes, la decisión

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00320-00  
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: YOHN YEYS CURVELO MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE TRABAJO y  
CONSORCIO EQUIOBRAS CESAR

de desistir del poder. En consecuencia, acéptese la renuncia, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del Art. 76 del Código General del Proceso.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado a la parte demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de audiencia prevista en el Art. 77 del CPTSS y se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia es Life Size y que, el link de la audiencia se podrá consultar un día antes de la fecha programada, ingresando al link con acceso al expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado del informe secretarial del presente auto.

En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y se aclara que son los apoderados, los que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admítase las contestaciones de demanda presentadas por CONSTRUMÁS DE LA COSTA S.A.S., PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S., OBRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS TRES A S.A.S, INGENIERÍA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS INCOE S.A.S. y MINISTERIO DE TRABAJO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Téngase por no contestada la demanda por parte de DEPARTAMENTO DEL CESAR y téngase como indicio grave ese hecho.

**TERCERO:** De las excepciones previas propuestas, córrasele traslado a la parte demandante por el término de 3 días.

**CUARTO:** Rechazar el llamamiento en garantía realizado por el Departamento del Cesar.

**QUINTO:** Acéptese la renuncia de poder presentada por el Doctor HUGO MARIO CÓRDOBA QUERUZ.

**SEXTO:** Reconózcase personería como apoderada del MINISTERIO DE TRABAJO a la Doctora CONSTANZA DUARTE RODRÍGUEZ, abogada titulada identificada con C.C. No. 52.866.443 y portador de la T.P. No 170.800 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**SÉPTIMO:** Señálese como fecha para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, el día martes 14 de noviembre de 2023 a las 03:00 P.M.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
JUEZ

